



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUN. 292

Sabado 9 de Diciembre de 1894

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud en esta corte.

MINISTERIO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Atendiendo á los eminentes servicios prestados durante la permanencia del cólera-morbo, en la ciudad de Badajoz, por D. Manuel García Gil, Obispo de dicha diócesis, vengo en concederle la gran cruz de Isabel la Católica, libre de todo gasto.

Dado en Palacio á veinte y cuatro de noviembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Joaquín Farnesico Pacheco.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Sanidad.—Negociado 8.

Circular.

Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion con fecha 8 de octubre último lo siguiente:

El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Intendente general militar lo que sigue:

«La Reina (Q. D. G.), tomando en consideracion

las medidas que V. E. propone para el caso de que el cólera-morbo, que aflige hoy algunas provincias, llegue á invadir tambien las demas, y con presencia asimismo de lo que sobre este asunto ha expuesto el director general de Sanidad militar, se ha dignado S. M. resolver lo siguiente:

1.º Los Capitanes generales y Comandantes generales y Gobernadores civiles, en union con los Intendentes militares y sus delegados, y con los Jefes de Ingenieros y de Sanidad del ejército, acordarán las disposiciones oportunas para facilitar locales donde establecer enfermerias de cólericos, con separacion de los hospitales militares, calculando para ello el tanto por ciento de acometidos del mal que podrá considerarse prudencialmente.

2.º Los intendentes procederán con este dato á la construccion de camas, ropas y cuantos útiles son indispensables en un hospital, siempre que no pueda echarse mano del material de los hospitales de planta fija ó del ramo de utensilios que exista como nuevo en los almacenes de Administracion militar; y el presupuesto de su coste, bien se aplique este al capítulo de hospitales ó al de imprevisto, lo dirigirá V. E. al Ministerio de la Guerra con un tanto de la situacion de pagos de ambos capitulos para la oportuna resolucion, y á fin de no desatender de modo alguno el importante servicio de los hospitales militares de planta fija.

3.º Los efectos y ropas que se construyan por el concepto expresado se aplicarán precisamente al uso de las enfermerias de cólericos, donde es tan necesaria la limpieza y tan conveniente en los atacados la conviccion de no haber servido dichos enfermos para la asistencia de otras enfermedades.

4.º Se elegirá y comprometerá al desempeño de sus funciones el personal de practicantes, cabal de

sala, enfermeros y mozos necesarios en cada enfermería, cuyo número fijará el cuerpo de Sanidad, con dotaciones y salarios convencionales, si bien no empezará á funcionar hasta que la aparición del mal lo haga preciso.

5.º En las poblaciones donde no haya disponibles edificios del Estado se alquilarán á corporaciones ó particulares, y si ni aun esto fuese posible, se establecerán las enfermerías de coléricos en los hospitales de enfermedades comunes, en departamentos separados, y en este caso las oficinas del hospital de planta harán el servicio de aquellas.

6.º Se nombrará con la antelación conveniente el personal administrativo, el facultativo y eclesiástico, á cuyos funcionarios, así como á los de planta menor, se les reputará este servicio como extraordinario para las recompensas que el Gobierno estime oportuno.

7.º Los Gobernadores civiles dispondrán lo conveniente para que los agentes de la administración civil, los Ayuntamientos, y especialmente las Juntas de beneficencia, presten el mas esmerado auxilio á los militares que en los pueblos sean acometidos del mal, asistiéndoles en los hospitales de su cuidado, ya procedan de destacamentos, partidas sueltas ó individuos transeuntes, rezagados ó de los que se dirigen á sus casas con licencias temporales ó por cumplidos.

Lo que de Real orden, comunicada por dicho Sr. ministro, traslado á V. E. á fin de que por su parte se sirva expedir las órdenes competentes para que por las autoridades y corporaciones dependientes del ministerio de su digno cargo se coadyuve á la realización de las benéficas miras que ha impulsado á S. M. á dictar la presente Real disposición.»

De la propia Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo digo á V. S. para su cumplimiento en la parte que le toca, teniendo presentes, en su caso, las Reales órdenes vigentes sobre abono de las estancias de militares en los hospitales civiles de pueblos donde no hay establecimientos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de noviembre de 1854.—El subsecretario, Manuel Gomez.—Sr. Gobernador de la provincia de...

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

El Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta Villa, ha acordado con la oportuna autorización de la Excmo. Diputación provincial arrendar en pública licitación los aprovechamientos del soto del Porcal, correspondiente á sus propios, bajo el pliego de condiciones siguientes:

1.º Los aprovechamientos de pastos, leñas, caza y pesca del soto del Porcal, se arriendan por seis años

que principiarán á contarse desde el día en que se dé posesion al rematante.

2.º Los pastos podrán aprovecharse con toda clase de ganados, exceptuándose únicamente el cabrio y de cerda.

3.º En los seis años porque se hace este arrendamiento se ejecutarán dos cortas de leñas, la primera desde octubre de 1856 á fin de marzo de 1857 y la segunda en la misma época de 1859 y 60.

4.º La corta de leñas se ejecutará en la forma que se previene en la ordenanza de montes y bajo la dirección del inspector y guardas de los sotos.

5.º Se exceptúan de este arriendo las leñas secas y las del vivero de dicho soto, de las que dispondrá el Excmo. Ayuntamiento á su arbitrio.

6.º Para la roza del Tarrico se dividirá el soto en tres cuarteles rozándose uno cada dos años.

7.º Las cacerías de conejos podrá ejecutarlas el arrendatario con perros, redes y urones, y con arreglo á los usos y costumbres de la ribera.

8.º En el último año del arriendo no se permitirá hacer la cacería mas que con escopeta y perros.

9.º El arrendatario podrá hacer uso de la casa chica del soto, quedando obligado á ejecutar de su cuenta las obras necesarias para su conservación.

10. No se admitirá proposición menor de 30,000 rs. en cada año ni de persona que sea deudora á los fondos municipales.

11. Para tomar parte en la licitación es condición precisa acreditar haber depositado en la caja general de consignaciones la cantidad de 10000 rs., cuyos documentos se devolverán inmediatamente despues de concluido el remate excepto á aquel en cuyo favor se rematare, á quien no se entregará hasta despues de otorgada la escritura.

12. El rematante prestará la fianza que se considere suficiente á responder de los resultados de este contrato.

12. La cantidad en que se rematare se entregará por medios años anticipados en la depositaria de S. E.

11. Los gastos de escritura y copia para S. E., papel sellado y demas que ocurran son de cuenta del rematante.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, en el supuesto de que para la celebración del remate está señalado el día 16 del corriente á la una de la tarde en las casas consistoriales. Madrid 1.º de diciembre de 1854.—Cipriano Maria Clemencia, secretario.

Continúa la cuenta de lo ingresado en la Depositaria del Excmo. Ayuntamiento para socorrer á las viudas, huérfanos y heridos en los días 17, 18 y 19 de julio en defensa del alzamiento nacional.

HERIDOS.

HABITACIONES.

NOMBRES.	Estado	Punto en que fueron heridos.	HABITACIONES.		Primer socorro extraordinario.	Socorro diario totalizado.	Segundo socorro extraordinario.	Total general.
			Calles.	N.º Cuartos.				
Aléban, Francisco.....	Solt.	Prado.	Huertas.	5 principal.	400	"	800	1,200
es, Juan.....	Cas.	Santiago.	Torrecilla del Leal.	28 bajo.	400	65	800	1,265
ampa, Silverio.....	Solt.	Preciados.	Carmen.	41 tienda.	400	65	800	1,265
cribano, Baldomero.....	Solt.	Lobo.	Nuncio.	19 bajo.	400	165	800	1,365
calera, Antonio.....	Solt.	P. de la Constitucion.	Silva.	27 boardilla.	400	210	800	1,410
havarria, Agustin.....	Solt.	Car. de S. Gerónimo.	Travesia de Peligros.	8 cuarto.	400	255	800	1,455
pinosa, Lucia.....	Cas.	Plaz. de la Cebada.	Plaz. de la Cebada.	102 bajo.	400	"	"	400
rnandez Garcia, Nicolás..	Cas.	Cuatro Calles.	Lavapiés.	15 cuarto.	500	"	1,000	1,500
jada, Francisco.....	Cas.	Arco de Sta. Maria.	San Anton.	7 bajo.	400	"	800	1,200
entes, Vicente.....	Solt.	Concepcion Gerónima	Meson de Paredes	21 bajo.	400	"	800	1,200
ernandez Lopez, Manuel..	Solt.	P. de la Constitucion.	Cava de San Miguel.	6 porteria.	200	"	"	200
ornos, Manuel Antonio...	Cas.	Car. de S. Gerónimo.	Sevilla.	11 bejo.	400	"	800	1,200
amarique, Petra.....	Viud.	Atocha.	Atocha.	147 posada.	400	"	800	1,200
ernandez, Ramon.....	Cas.	Arenal.	S. Vicente.	14 tercero.	600	"	1,200	1,800
ernandez, Maria.....	Solt.	Car. de S. Gerónimo	Palma alta.	33 bajo.	400	"	800	1,200
ernandez, Ramon.....	Cas.	Ciudad-Rodrigo.	Estrella.	15 bajo.	800	"	1,600	2,400
aguas, Julian.....	Solt.	Jacometrezo.	Oliivo alto.	34 tercero.	400	145	800	1,345
ernandez, Pedro.....	Cas.	Milaneses.	Meson de Paredes.	43 patio.	500	430	1,000	1,930
ernandez, Dámaso.....	Cas.	Toriya.	Leganitos.	11 entresuelo	400	100	800	1,300
relo, José.....	Cas.	Mayor.	Paseo de S. Rafael.	15 bajo.	900	440	1,800	3,140
ernandez, Matias.....	Solt.	Sarten.	Pozas.	13 patio.	400	135	800	1,335
errer, Angel.....	Solt.	Postigo de S. Martin	San Vicente alta.	15 patio.	400	135	800	1,335
ernandez, Lorenzo.....	Cas.	Cuartel del Soldado.	San Gregorio.	41 principal.	600	200	1,200	2,000
rango, German.....	Solt.	Plazuela de Isabel II.	Cost. de S. Vicente.	5 principal.	400	195	800	1,395
ernandez Alvarez, José...	Solt.	Arenal.	Peñon.	20 principal.	400	"	800	1,200
ernandez, Francisco.....	Cas.	Cruz de Caravaca.	Lavapiés.	7 bajo.	200	"	"	200
errezuelo Mascardó, Manuel	Cas.	Visitacion.	Principe.	35 principal.	500	"	1,000	1,500
argier, Francisco Benja-								
min.....	Solt.	Puerta del Sol.	Lavapiés.	12 bajo.	400	"	"	400
ernandez, Eleuterio.....	Solt.	Plaz. de Anton Martin	Ave-Maria.	24 bajo.	200	"	"	200
ernandez, Juan.....	Cas.	Cedaceros.	Cedaceros.	4 tienda.	400	200	800	1,400
ács, Antonio.....	Cas.	Cuatro Calles.	Comadre.	72 corredor.	400	"	800	1,200
ernandez Hermosa, Dámaso	Solt.	P. de la Gonstytucion.	Cava alta.	2 posada.	400	"	800	1,200
aspar, Raimunda.....	Solt.	Cruz	Gorguera.	7 boardilla.	400	"	800	1,200
imevez, Juan.....	Viud.	Daoiz y Velarde.	Panaderos.	6 bajo.	400	"	800	1,200
ntierrez, Cipriano.....	Cas.	Fuencarral.	Colon.	8 bajo.	400	"	800	1,200
onzalez, José.....	Cas.	Prado.	Palz. de Anton Martin	89 boardilla.	400	"	800	1,200
onzalez, Jorgo.....	Cas.	P. de Santo Domingo.	Amaniel.	10 principal.	500	"	1,000	1,500
arcia, Casimiro.....	Solt.	Puerta del Sol.	Velarde.	10 principal.	400	"	800	1,200
arcia Calvo, Juan.....	Solt.	Puerta del Sol.	San Anton.	46 principal.	400	"	800	1,200
arcia, Bernarda.....	Cas.	San Alberto.	Calvario.	4 bajo.	400	75	800	1,275
onzalez, Domingo.....	Solt.	Plazuela de S. Miguel	Plazuela de S. Miguel	4 bajo.	400	"	800	1,200
arcia, Manuel.....	Solt.	Car. de S. Géronimo.	San Vicente baja.	78 boardilla.	400	"	800	1,200
arcia, Tomas.....	Solt.	Calatrava.	Rosario.	3 principal.	400	200	800	1,400
onzalez Eusebio.....	Cas.	Plaz. de Sto. Domingo	San Roque.	4 bajo.	500	220	1,000	1,720
onzalez, Ramon.....	Solt.	Tudescos.	Tudescos.	39 bajo.	400	200	800	1,400
onzalez, Juan.....	Viud.	Cuatro Calles.	Salesas.	6 segundo.	500	230	1,000	1,730
rcia, Bernardo.....	Solt.	Jacometrezo.	Soldado.	15 bajo.	400	100	800	1,300
rcia, Fernando.....	Cas.	Quiñones.	San Hermenegildo.	15 segundo.	1,000	205	2,000	3,205
rcia, Roque.....	Solt.	Plazuela de Isabel II.	Toledo.	13 boardilla.	400	220	800	1,420
rcia, Antonia.....	Solt.	Arenal.	Aguila.	24 bajo.	400	205	800	1,405
omez de Celis, José.....	Solt.	Plaz. de Sto. Domingo	Minas.	10 segundo.	400	200	800	1,400
rcia, Francisco.....	Cas.	P. de la Constitucion.	Zurita.	24 bajo.	500	135	1,000	1,635
rcia, Vicente.....	Solt.	Sarten.	Ballesta.	1 bajo.	400	100	800	1,300

NOMBRES.	Estado	Punto en que fueron heridos.	HABITACIONES.		Primer socorro extraordinario.	Socorro dado totalizante.	Segundo socorro extraordinario.	Total general.
			Calle.	N.º Cuartos.				
García, Vicente.....	Cas.	Fuentes.	Bajada de los Angeles.	3 boardilla.	400	200	800	1,400
Gonzalez Lopez, Manuel...	Solt.	Atocha.	Atocha.	135 princ.	600	440	1,200	2,240
Gato, José.....	Solt.	Cármén.	Travesía del Rastro.	1 bajo.	400	200	800	1,400
García, José.....	Cas.	P. de la Constitución.	Ciudad Rodrigo.	15,17 board.	400	430	800	1,630
Gandasegui, Simon.....	Cas.	Plazuela de la Lofia.	Comadro.	72 corredor.	700	425	1,400	2,525
García, José.....	Cas.	Plazuela de la Cebada.	San Miguel.	16 entres.	500	430	1,000	1,930
Gual, Andrés.....	Solt.	Arenal.	Gorro.	15 principal.	400	"	800	1,200
Gonzalez, Francisco.....	Solt.	Cuatro Calles.	Salitre.	16 bajo.	400	"	800	1,200
Gonzalez, Cipriano Miguel..	Cas.	San Sebastian.	Caballero de Gracia.	26 principal.	400	"	800	1,200
Gomez, Julian.....	Solt.		Embajadores.	15 bajo.	400	"	800	1,200
Gonzalez, Manuel.....	Solt.	Plaz. de Anton Martin	Verónica.	3 bajo.	400	"	800	1,200
Gomez y Perez, Diego.....	Solt.	Plaz. de Sto. Domingo	Carretas.	6 principal.	300	"	800	1,100
Hernandez, Isidro.....	Solt.	Chamberí.	Chamberí.	"	400	430	800	1,630
Herrera, Vicente.....	Cas.	Plaz. de Santa Cruz.	Bonetillo.	9 segundo.	400	"	800	1,200
Ibañez, Dámaso.....	Cas.	Magdalená.	Fos.º vec. de Praxano	"	400	"	800	1,200
Iglesias, Florentino.....	Solt.	Mayor.	Tesoro.	36 bajo.	400	"	800	1,200
Iglesias, Agustin.....	Cas.	Cuartel de Guardias	Monsetrat.	26 bajo.	900	115	1,800	2,815
Ibañez, Maria.....	Solt.	Ciudad-Rodrigo	Cost. de S. Vicente.	5 corredor.	400	135	800	1,335
Inclan, Ramon.....	Solt.	Cuatro Calles.	Luzon.	8 boardilla.	400	200	800	1,400
Inquierto, Manuel.....	Solt.	Cedaceros.	Horno de la Mata.	9 cuarto.	400	"	800	1,200
Incente, Juan.....	Solt.	Car. de San Gerónimo	Meson de Paredes.	59 tercero.	400	"	800	1,200
Iñaso Jorge.....	Cas.	Bajada de los Angeles.	Redondilla.	6 segundo.	400	"	800	1,200

(Se continuará.)

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

En la villa de Valdilecha se halla espuesto al público por término de ocho dias, á contar desde su insercion en el Boletin oficial, el padron de amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año próximo de 1855: lo que se hace saber á todos los terratenientes en su término.

El ayuntamiento constitucional de Buitrago ha señalado para arrendar en pública subasta el arbitrio del peso y la medida durante el año próximo venidero de 1855, los dias 17 y 24 del corriente diciembre de diez á doce del dia en su sala capitular, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifesto en aquel acto.

En Velilla de San Antonio se sacan á pública subasta para su arriendo por el año de 1855 la casa posada y carniceria de propios, y los derechos de consumos de vino y carne de hebra, por falta de licitadores en la primera subasta. Los remates serán los dias 11 y 18 del actual diciembre de diez á doce de sus mañanas en la casa consistorial, bajo las condiciones que estarán de manifesto.

Autorizado el ayuntamiento de la villa de Meco para el arrendamiento de la medida y romana por cada año de 1855, ha acordado proceder á la subasta, señalando al efecto los dias 10 y 17 del corriente diciembre de diez á doce de su mañana en la

sala consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifesto.

Lo que se anuncia para la concurrencia de licitadores.

Hallándose vacante la secretaria de ayuntamiento de la villa de Camarma de Esteruelas, dotado con 1800 rs. anuales, pagados de los fondos de propios por trimestres vencidos, y debiéndose proveer dicha plaza en todo el mes de diciembre corriente, se anuncia al público para que los aspirantes dirijan en todo el citado mes sus solicitudes francas de porte al presidente del ayuntamiento.

ADVERTENCIA.

Los ayuntamientos de esta provincia que no hayan satisfecho el importe de suscripcion á este periódico, se servirán hacerlo en el menor término posible, en la redaccion del mismo, sita en la calle de la Madera alta, núm. 42, todos los dias no festivos, desde las nueve de la mañana á las cinco de la tarde.

MERCADO PÚBLICO DE GRANOS.

ALHONDEGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo de 41 á 47 1/2 rs. vn.
 Cebada... de 17 á 18 1/2 rs. vn.
 Algarrobas.. de á 29 rs. vn.

Madrid 8 de diciembre de 1854.

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, calle de Madera Alta 42.